

9)

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUÁSABAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA FIJAR REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACION Y FIJACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2011-2012, EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS.

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO" Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADOS POR LOS CC. MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA Y LIC. LEONOR SANTOS NAVARRC, EN SU CARACTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE "EL CONSEJO" Y POR LOS CC. FRANCISCO URQUIJO LÓPEZ , C.P. MARTINA CAMPA JOHNSON Y MARTHA TERESA MERAZ ARVAYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 22, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ARTICULO 1,3,75, FRACCION I, 84, 85, 98, FRACCIONES I, XIV, XLVII, 100 FRACCIONES IV Y IX, 101, FRACCION VIII, 2010 AL216, 219 Y 220, DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA; 136, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y; 61, FRACCION II, INCISO F); 65, FRACCION V Y 89, FRACCION VII, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL; FORMULAN EL PRESENTE CONVENIO PARA LA FIJACION DE REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO BAJO EL DOMINIO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011 - 2012, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL CONSEJO"

1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE SONORA, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y ES AUTORIDAD EN LA MATERIA E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO.

1

1.2.- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 84 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, SON FINES DE "EL CONSEJO", CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y AL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO FE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN ESTA MATERIA; GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR LA INTEGRACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DEL SUFRAGIO Y POR EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA, AUTONOMIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS ORGANOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA ELECTORAL.

1.3.- QUE EL ARTÍCULO 98 FRACCION XLVII DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, ESTABLECE QUE ES FUNCION DE "EL CONSEJO" CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FUNSIONES.

1.4.- QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 214 FRACCION I DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL CONSEJO" CELEBRA CONVENIO CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE FIJAR LAS REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

1.5.- QUE "EL CONSEJO" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LUIS DONNALDO COLOSIO NÚMERO 35 ESQUINA CON BULEVARD ROSALES, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE HERMOSILLO , SONORA.

1.6.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA LES OTORGA Y CUENTAN CON LA APROBACION Y AUTORIZACION DEL PLENO DE "EL CONSEJO" PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE SESION PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA _____ DE ENERO DE 2012.

2.- DE "EL MUNICIPIO".

2

2.1.- QUE "EL MUNICIPIO" SE CONSTITUYE EN UNA ENTIDAD AUTÓNOMA, CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- QUE "EL MUNICIPIO" TIENE ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL ESTABLECIDA POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

2.3.- QUE CUENTAN CON LA APROBACION Y AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO TAL COMO SE DESPRENDE DEL ACTA NÚMERO 42, QUE CONTIENE SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ELLO EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 61, FRACCION II, INCISO F; 65, FRACCION V, Y 89, FRACCION VII, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PÚBLICA.

3.- "DECLARAN AMBAS PARTES"

3.1.- QUE ES VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 214 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

3.2.- QUE TIENE LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO.

3.3.- EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES EXPRESADAS, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" HACE ENTREGA EN ESTE ACTO A "EL CONSEJO", DE LA RELACIÓN DE ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO UBICADOS DENTRO DE SUS LIMITES TERRITORIALES, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS COLOQUEN PROPAGANDA ELECTORAL, CON MOTIVOS DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS QUE DESARROLLARÁN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012, DICHA RELACIÓN CONSTITUYE EL ANEXO DE ÉSTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRAN COLOCAR PROPAGANDA ELECTORAL SOBRE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE PENDONES, QUEDANDO PROHIBIDO PEGAR CARTELONES O ENGOMADOS Y PINTAR SOBRE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS O DE MOBILIARIO URBANO.

EN EL CASO DE LAS PRECAMPAÑAS O CAMPAÑAS ELECTORALES POR PARTE DE LOS PRECANDIDATOS O DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A).- EN LA SOLICITUD DEL PERMISO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º, DEL BANDO DE POLÍCIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ANTE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUASABAS, DEBERÁN INFORMAR:

1).- EL TIPO DE PROPAGANDA QUE SE PRETENDE INSTALAR (PENDONES O MANTAS), ASÍ COMO AQUELLA QUE SE PRETENDE ENTREGAR (VOLANTEO O ENTREGA DE PROPAGANDA POLÍTICA EN LA VÍA PÚBLICA).

2).- CANTIDAD DE LA PROPAGANDA.

3).- UBICACIÓN DE VOLANTEOS Y ENTREGA DE PROPAGANDA POLÍTICA.

4).- UBICACIÓN EXACTA DE COLOCACIÓN DE MANTAS.

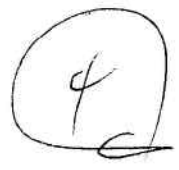
5).- UBICACIÓN DE PENDONES (CALLES Y AVENIDAS Y ENTRE QUE VIALIDADES).

B).- LAS MEDIDAS MÁXIMAS DE PENDONES SERA DE 1.00 X 0.60 METROS.

C).- SE RECOMIENDAN MEDIDAS MÁXIMAS DE LONAS DE 1.00 X 3.00 METROS.

D).- NO SE COLOCARÁ PROPAGANDA POLÍTICA EN EL INTERIOR DE PARQUES, PLAZAS, JARDINES Y ÁREAS SIMILARES, ÚNICAMENTE SOBRE SU PERIMETRO EN LOS POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

E).- SE PODRÁ HACER ENTREGA DE PROPAGANDA POLÍTICA EN EL INTERIOR DE PARQUES, PLAZAS, JARDINES Y ÁREAS SIMILARES.



MS
MS

F).- LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑAS DEBERÁ SER RETIRADA EN UN TÉRMINO DE 72 HORAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA DEFINICIÓN INTERNA DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

G).- EN CASO DE NO RETIRAR LA PROPAGANDA EN LOS TIEMPOS PREVISTOS, LO HARÁ EL AYUNTAMIENTO CON GASTOS A CARGO DEL PROPIETARIO DE LOS PENDONES, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, Y LAS SANCIONES QUE PUDIERAN PROCEDER POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

H).- LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ALIANZAS, COALICIONES, CANDIDATOS O PRECANDIDATOS, QUE ORGANICEN LOS EVENTOS MASIVOS EN PLAZAS O LUGARES SIMILARES, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA LIMPIEZA DEL LUGAR DEL EVENTO DESPUÉS DE CONCLUIDO.

TERCERA.- SE PROHIBE LA COLOCACIÓN O FIJACIÓN DE PROPAGANDA EN EL EQUIPAMIENTO URBANO, MAMPARA Y BASTIDORES ANEXOS AL CONSEJO MUNICIPAL Y LOS CONSEJOS DISTRITALES, UBICADOS EN CALLE AMPARO MORENO ESQUINA CON MIGUEL HIDALGO S/NO., DE TAL MANERA QUE POR FUERA DE DICHS CONSEJOS NO APAREZCA PROPAGANDA POLITICA ALGUNA, DEBENDO RETIRARSE LA QUE A FECHA ESTUVIERE FIJADA.

EN CONSECUENCIA, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A NO CONSEDER NINGÚN PERMISO PARA SU COLOCACION EN LOS ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO ANEXO A DICHOS DOMICILIOS.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A NO CONCEDER NINGUN PERMISO PARA LA CELEBRACION DE MITINES O REUNIONES POLITICAS EN VIALIDADES QUE SE ENCUENTREN AL EXTERIOR DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES REFERIDOS EN ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- SE PERMITE COLGAR O MONTAR EN LOS POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO PENDONES, PERO NO DEBERAN PEGARSE CARTELONES O ENGOMADOS, NI PINTARLOS.

ASIMISMO, NO DEBERA OBSTRUIRSE LA VISIBILIDAD EN LAS ESQUINAS Y VIALIDADES; EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERA LLEGAR A UNA LATURA MÍNIMA DE

8

5

MS
MS

DOS METROS Y UNA MAXIMA DE CUATRO CON RESPECTO AL PISO, QUEDANDO PROHIBIDA LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SEMAFOROS Y SEÑALAMIENTOS VIALES.

DE IGUAL FORMA AEREA DE ACERCA A CERRA, NI UTILIZARSE LOS ARBOLES PARA LA COLOCACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" EN AUXILIO DE "EL CONSEJO", VIJILARA QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL SEA RESPETADA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONSEJO" ORDENE SU RETIRO, PROCURARA CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE ESTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL 2011-2012.

SEXTA.- EN LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERA OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 210, 213, 214, Y 220, DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LOS REGLAMENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO Y, EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE HUASABAS.

SEPTIMA.- EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 219, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS A LA TERMINACION DEL PROCESO RESPECTIVO, LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS ALIANZAS Y COALICIONES, ASI COMO SUS CANDIDATOS, DEBERAN RETIRAR SU PROPAGANDA ELECTORAL; A MENOS QUE EN LO PARTICULAR CELEBREN CON EL H. AYUNTAMIENTO CONVENIO PARA LA RECOLECCION MEDIANTE EL SERVICIO ESPECIAL DE LIMPIA, CONFORME LO PERMITE EL ARTICULO 3º, DEL REGLEAMENTO PARA EL SEVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIO, MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS; DE INCUMPLIRSE LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS MEDIDAS QUE PUEDA IMPONER LA AUTORIDAD ELECTORAL, "EL MUNICIPIO" PUEDE VÁLIDAMENTE APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES YA REFERIDOS.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PAEA EL CASO DE INTERPRETACION DEL PRESENTE ACUERDO, SE HARÁ EN APEGO DEL CÓDOGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

MS
6/12

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO OBLIGA A AMBOS SUSCRIPTORES A LA DIFUSION DEL MISMO PARA SU OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA SU CABAL ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HUASABAS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONSEJO"



C. FRANCISCO URQUIJO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA
CONSEJERO PRESIDENTE DE "EL CONSEJO"



C.P. MARTINA CAMPA JOHNSON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIO DE "EL CONSEJO"



C. MARTHA TERESA MERAZ ARVAYO
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.



